



094 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 OCT 2003

VISTO, el expediente N° 7252/03, de fecha 7 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo Marco con la Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. de la República Argentina, El Hogar Obrero, a fin de promover acciones vinculadas con la realización de estudios, investigaciones y desarrollos, prestación de asistencia técnica, capacitación, y toda otra actividad de cooperación que propenda al logro de un mejor desarrollo de la actividad regulatoria;

Que el mencionado acuerdo ha sido tramitado por el expediente N° 7038/03 y aprobado por la Resolución Rectoral N° 1425/03;

Que las Secretarías de Administración y Académica de esta Institución, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que en su 8° Reunión de 2003, de fecha 8 de octubre, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio, encontrando objeciones para su ratificación;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: No ratificar el Acuerdo Marco con la Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. de la República Argentina, El Hogar Obrero, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ALICIA PEIRE  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONSEJO SUPERIOR

L/Q  
1/3

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



094 / 03

*Universidad Nacional de Lanús*

Acuerdo Marco

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
Y COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACIÓN Y CRÉDITO LTDA. DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA, EL HOGAR OBRERO**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la "Unla", representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte, y la Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. de la República Argentina, El Hogar Obrero, en adelante el "EHO", con domicilio en Av. La Plata 543, Primer Piso, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Daniel Roberto Martínez, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

**Primera:** Que se encuentra entre los objetivos del Acuerdo Marco el de promover acciones vinculadas con la realización de estudios, investigaciones y desarrollos, prestación de asistencia técnica, capacitación, y toda otra actividad de cooperación que propenda al logro de un mejor desarrollo de la actividad regulatoria.

**Segunda:** En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del Protocolo Específico.

**Tercera:** Ambas partes conviene en crear una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente Acuerdo Marco, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los Protocolos Específicos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco, presentando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

22-10

- b) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco o de los Protocolos Específicos.
- c) Realizar el seguimiento de los Protocolos Específicos.
- d) Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.
- e) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

**Cuarta:** Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

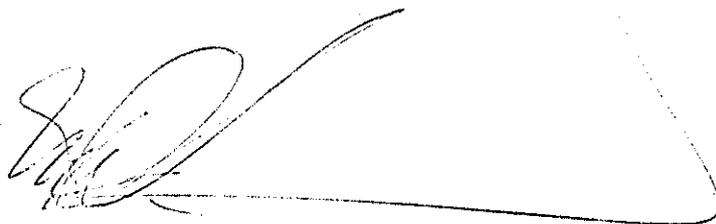
**Quinta:** Los participantes de este convenio se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

**Sexta:** El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia alguna de las partes, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

**Séptima:** Este convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los ... días del mes de ... de 2003.



Dr. Ana María Jaramillo  
Rectora



.....  
Presidente

22-10